AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0095786**

Bogotá,29 de mayo de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	322
No. Radicado mercurio:	GOB-S-CR-2026-0092589
Fecha de Revisión:	28/05/2026
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD – SUBDIRECCIÓN DELABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.
Modalidad:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTAR SERVICIO DE RECOLECCIÓN,TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINALDE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ELLABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DECUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el20 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, loprimero que ocurra, previa aprobación de la garantía y delcumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento,ejecución y la suscripción del acta de inicio.
Valor presupuesto oficial:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA YTRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.753.200) M/CTE
Aportes departamento:	N/A
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se certifica que el presente proceso contractual seencuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de laSECRETARÍA DE SALUD, en su última actualizaciónpublicada en el SECOP.
No. CDP:	7100080159 del 01 de abril de 2026
Valor CDP:	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA YTRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.753.200) M/CTE
Fuente de Recursos:	1-0500
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2024/00425006
No. Concepto precontractual:	0000004270 del 31 de marzo de 2026
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	HELMER ANDRES BALAGUERA VALIENTE

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

GOB-S-CR-2026-0095786

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

El Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, en el marco del cumplimiento del sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y la Resolución No. 1619 de 2015, desarrolla actividades analíticas, diagnósticas y de laboratorio que generan de manera sistemática residuos peligrosos (RESPEL), entre ellos residuos biosanitarios —incluyendo cortopunzantes y anatomopatológicos— y residuos químicos como reactivos vencidos, envases contaminados, solventes y alcoholes. De acuerdo con los registros históricos de generación y los formatos de control interno, el Laboratorio produce aproximadamente 135 Kg/mes de residuos biosanitarios y 114 Kg/mes de residuos químicos, lo que hace imperativa su gestión externa especializada.

La normatividad ambiental y sanitaria vigente —en particular la Resolución Conjunta No. 1164 de 2002, el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 0351 de 2014, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2184 de 2019— exige que los residuos peligrosos sean manejados por empresas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, con una frecuencia mínima de recolección que garantice que el almacenamiento temporal no supere el plazo máximo de un mes establecido legalmente. Dado que la entidad no cuenta con los medios logísticos ni técnicos propios para realizar el transporte seguro de estos residuos, resulta necesario contratar un prestador del servicio externo habilitado para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final, conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA).

Esta contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", específicamente en la línea estratégica de buen gobierno, apuesta de eficiencia y modernización administrativa, y contribuye al proyecto BPIN 2024/004250060 "Fortalecimiento de la Gobernabilidad y Gobernanza del Laboratorio de Salud Pública en el Departamento de Cundinamarca", cuya meta es aumentar a 27 los ensayos acreditados bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017. La contratación pretendida se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con un presupuesto oficial estimado de $5.753.200 incluido IVA

ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por objeto la ejecución de actividades técnicas especializadas orientadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. El alcance contempla la ejecución de la recolección en la instalación del Laboratorio, con frecuencias, condiciones operativas y criterios técnicos de representatividad. Posteriormente el gestor o empresa que ejecute este proceso, realiza el tratamiento requerido de acuerdo con el tipo de residuo, su disposición final y la generación de los manifiestos y certificados de tratamiento, asegurando así la trazabilidad del proceso y el cumplimiento técnico-normativo necesario para el adecuado funcionamiento del laboratorio en cumplimiento del marco legal, Decreto Nacional 4741 del 2005, Decreto 0351 de 2014, Decreto 1609 de 2002, Resolución 1619 de 2015 Resolución 1362 de 2007: en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos. El servicio se ejecutará bajo un esquema de precios unitarios por kilogramo, conforme a las cantidades efectivamente recolectadas, transportadas, tratadas y dispuestas, de acuerdo con los registros y manifiestos generados durante la ejecución del contrato.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la secretaria en mención adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA

GOB-S-CR-2026-0095786

A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	x		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	x		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	x		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	x		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	x		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	x		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			x
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	x		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.		x	
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.			x

OBSERVACIONES

Sin observaciones

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda crear el expediente contractual, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el sistema, se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad jurídica

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

GOB-S-CR-2026-0095786

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0095786

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*